



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

“Municipio fronterizo, colonial que avanza”

Ayuntamiento Municipal de Bánica

Resolución No.023-2024

*REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA*

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 13 del mes de noviembre del año 2024 , mediante Acta No. 011-2024 se **APROBÓ el informe de la COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL** integrado por regidores

- 1-** Licda. Leonora Oviedo
- 2-** Licda. Waleska Banniris Alcántara
- 3-** Lic. Omar Guzmán
- 4-** Lic. Manuel de Jesús (hijo) Hernández
- 5-** Sr. Francisco Alberto Valenzuela

Luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 01 de noviembre del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 07 de noviembre del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica**

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.

**CONSIDERANDO:** Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de cinco (05) Regidores, conformada por:

- 1- Licda. Leonora Oviedo**
- 2- Licda. Waleska Banniris Alcántara**
- 3- Lic. Omar Guzmán**
- 4- Lic. Manuel de Jesús (hijo) Hernández**
- 5- Sr. Francisco Alberto Valenzuela**

**CONSIDERANDO:** Que este reglamento fue socializado con Representantes de la sociedad civil del municipio de Bánica reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con los miembros del Comité de Seguimiento y Control del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica**

**CONSIDERANDO:** Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

**CONSIDERANDO:** Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: “La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los Ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: “Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: “El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones”.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, Letra f) de la Ley 176-07 se establece que le corresponde: “La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas”.



ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.  
RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028

“Municipio fronterizo, colonial que avanza”

Ayuntamiento Municipal de Bánica

**CONSIDERANDO**, Que el Párrafo del artículo 109 de La Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: “Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los municipios”.

**CONSIDERANDO**; Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j), define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: “Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que define esta legislación, la legislación nacional y la Constitución”

**CONSIDERANDO**; Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: “Los Ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

**CONSIDERANDO**; Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.

**CONSIDERANDO**; Que el artículo 236 de la Ley 176-07 deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente a las transferencias que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Bánica viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional en torno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responda mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario la revisión periódica de los reglamentos aprobados a los fines de adecuarlos y dar mejor repuestas a los munícipes conforme a las lecciones aprendidas de procesos pasados e incorporar nuevos componentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) ha acompañado al Ayuntamiento del Municipio de Bánica en el interés de consolidar la gobernabilidad democrática, la profesionalización del servicio público municipal y la participación de la sociedad civil, teniendo como objetivo principal fortalecer la implementación y ejecución del presupuesto participativo en base a criterios de eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones de la Ley 176-07.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**VISTA** la Constitución de la República Dominicana;  
**VISTA** la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;  
**VISTA** la Resolución No. 023-2024 que estableció el Reglamento del Presupuesto Participativo en el Ayuntamiento de Bánica.

**En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bánica.**

**RESUELVE:**

Aprobar como al efecto aprueba la Resolución No. 023-2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024, concerniente al **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**, Cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.** El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para la gestión 2024-2028, mediante el cual se planifica la inversión municipal de cada año.

**Art. 2.** El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio, y decidirá los proyectos y las obras en que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por Ley 166-03, destinada a gastos de inversión cada año, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

**Art. 3.** El % del 40% en cada sector o comunidades será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.

**Art. 4.** Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú positivo definido por la administración y aprobado mediante resolución por el concejo de regidores cada año.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 5.** Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en peso establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

**PÁRRAFO:**

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se encuentra que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la toma el Consejo de regidores/as en el cabildo abierto.

**Art. 6.** Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la Alcaldía y el Consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdos, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el consejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

**Art. 7.** El ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

**Art. 8.** El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes tres etapas:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Etapa 1.** Preparación, diagnóstico y elaboración de visión estratégica de desarrollo.

**Etapa 2.** Consulta a la población, estudio de prefactibilidad y cabildo abierto.

**Etapa 3.** Transparencia y seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

**Art. 9.** Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

**Art. 10.** En el mes de enero de cada año el consejo de regidores y regidoras revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

**CAPITULO II  
ASAMBLEAS COMUNITARIAS**

**Art. 11.** Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que le número requerido se unen a la comunidad más cercana.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.  
RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 12.** Se realizará Asamblea Comunitaria a partir de cumplir con el cuórum mínimo con los objetivos de:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.
- Compartir la visión estratégica de desarrollo local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

**Art. 13.** Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de juntas de vecinos, padres y amigos de la escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 14.** Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, textos y/o invitaciones por WhatsApp y Redes Sociales, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

**Art. 15.** Los criterios que deben cumplirse en las convocatorias a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes)
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

**Art. 16.** El Alcalde (sa), Regidores (as) del municipio o Director (a) de Distrito y los vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 17.** Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitaciones (as).

**Art. 18.** Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (A) debe garantizar que todos los particulares en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

**Art. 19.** Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los particulares sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la visión estratégica del desarrollo del municipio.

**Art. 20.** Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 21.** El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso del voto directo.

**Art. 22.** Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.

**CAPITULO III**

**ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRILES O DE BLOQUE**

**Art. 23.** Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad y electoral para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

**Art. 24.** Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 25.** En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

**Art. 26.** Los delegados (As) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porqué estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

**Art. 27.** Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, obra que beneficie a las comunidades más importantes, urgente y necesaria.

**Art. 28.** Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

**Art. 29.** Se elegirá a cuatro personas delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocero ante el Cabildo Abierto.

**Art. 30.** Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 31.** A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del ayuntamiento.

**CAPITULO IV  
CABILDO ABIERTO**

**Art. 32.** Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para a presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrio o bloque. En este espacio se presenta el resultado de la prefactibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM).

**Art. 33.** Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal (PIM) y de los otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

**Art.34.** Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; podrán presentar durante la realización del Cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM).



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.  
RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

**Art. 35.** Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

**Art. 36.** Es obligatorio elegir durante la celebración del Cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal; cada una de las secciones, barrios o bloque beneficiario con la inversión seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (sa) y el Presidente del Consejo de Regidores (as).

**Párrafo:** En este Cabildo Abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el comité de seguimiento para garantizar la presencia la coordinación impar de dicho comité.

**CAPITULO V  
TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN  
DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL**

**Art. 37.** El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento del Plan de Inversión Municipal (PIM) que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente al comité de seguimiento, a los comités de obras y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 38.** En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

**Art. 39.** Para dar fiel cumplimiento al Plan de inversión Municipal, entre los meses enero-febrero de cada año los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

**Art. 40.** El ayuntamiento se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

**Art. 41.** Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en man9o de obra cuyos valores expresos en dinero serán integrados al presupuesto en estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

**Art. 42.** En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El titular del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**CAPITULO VI  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Art. 43.** Este comité son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrado por los representantes (un hombre y una mujer), de cada una de las secciones, barrio o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

**Art. 44.** El Comité de Seguimiento y Control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrán la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocuparán de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador o la coordinadora faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido o por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.

**Art. 45.** El Comité de Seguimiento y Control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborado.

**Art. 46.** En caso de que en una sección quedará dinero del presupuesto, los comités de seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

**Art. 47.** Funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal:

- Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- Conocer los presupuesto de las obras y las cubicaciones y además informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el Plan de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

- Contribuir a que las comunidades participe en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización d estas.
- Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que en la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y servicios del ayuntamiento.
- Ayudar a difundir los informes emitidos por el ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- Fomentar y animar, junto a los Comité de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoria Social o Comité Comunitarios de Obras.
- Denunciar los incumplimientos al Plan de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se comenten, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

**Art. 48.** El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité se Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comité se Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 49.** El Comité de Seguimiento y Control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

**Art. 50.** Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de inversión Municipal aprobado por el Presupuesto Participativo.

**CAPITULO VII  
COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL**

**Art. 51.** El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

**Art. 52.** Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución de proyecto.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

- Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as, envejecientes y personas con condiciones especiales en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

**Art. 53.** El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente/a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

**Art. 54.** La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

**Art. 55.** El secretario del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité una acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 56.** El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento e mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

**Art. 57.** El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente/a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo / a presidente /a.

**Art. 58.** El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo /a secretario/a.

**Art. 59.** Pueden integrar este comité, mujeres y hombres que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los siguientes dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario /a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1**

**2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**Art. 60.** Para elegir los miembros del Comité de Auditoría Social o de Obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

**Art. 61.** El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de obra.

**Art. 62.** El Comité de auditoría Social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras su conformidad.

**Art. 63.** La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

**Art. 64.** Termina la obra y recibida en conformidad, este comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del ayuntamiento.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BÁNICA, REP. DOM.**

**RNC: 4-30-08820-1  
2024-2028**

**“Municipio fronterizo, colonial que avanza”**

**Ayuntamiento Municipal de Bánica.**

**CAPITULO VIII  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Art. 65.** Una vez por año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizará un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dada en el Palacio Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, República Dominicana a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, Sesión Extraordinaria No. 011-2024.

  
Lidia Yussely Santana Alcantara

  
Eusebio Manuel de Jesús Mejía Hernández Alcantara

